<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td colspan="2">Tipo de documento: Formato</td><td rowspan="2">VERSIÓN 01</td></tr>
<tr><td colspan="2">Macroproceso: Apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proceso: Gestión Contractual</td><td rowspan="2">Vigente a partir de: 01/07/2021</td></tr>
<tr><td>Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</td><td>Código MA-GC-F-02</td></tr>
</table>

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
Marque con una X el tipo de contrato que se pretende celebrar	
Contrato de Prestación de servicios profesionales	X
Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Contrato para la ejecución de trabajos artísticos	

OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Área de Seguridad, Convivencia y Justicia

COPIA CONTROLADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, es una entidad administrativa descentralizada indirecta o de segundo grado, sin ánimo de lucro, sujeta al régimen legal de las instituciones de utilidad común y a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género en cuanto a su funcionamiento y organización, que agremia a las Ciudades Capitales de Departamento y Uribía, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., quien tiene por objeto: "desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asociados, mediante dinámicas colaborativas, mayor representatividad en ámbito nacional, coordinación de la capacidad política y administrativa de las entidades territoriales asociadas y la elaboración, consolidación y gestión de una agenda común construida desde los territorios y constituida por temas de alcance Nacional y en especial de interés Regional y Local".

La Asociación en cumplimento de su objeto realizará los siguientes objetivos y actividades específicas: a) Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados y actuar como vocera ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que generen impacto o que contribuyan al desarrollo de los asociados. b) Construir alianzas alrededor de problemas comunes que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos. c)

Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados. d) Trabajar por la integración y el diálogo entre los asociados que sirvan en la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de soluciones a las necesidades y desafíos que afronta cada ciudad y su entorno, promoviendo el uso de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. e) Contribuir a espacios de intercambio de información y de experiencias exitosas sobre temas locales y regionales que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades y de cada región. f) Organizar y participar en reuniones, foros, seminarios y demás actividades que sirvan como espacios de intercambio y aprendizajes de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de los asociados y su entorno regional, generando economías de escala que promuevan la competitividad. g) Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y cualquier alternativa flexible de gestión regional, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial. h) Promover la consecución de recursos de cooperación e identificar oportunidades para el desarrollo de proyectos que favorezcan los intereses de los asociados. i) Aportar herramientas técnicas e información para la formulación de políticas públicas que permitan a los asociados, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. j) Aportar herramientas técnicas para orientar el desarrollo económico y social de los asociados desde una perspectiva estratégica que promueva el consumo interno. k) Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación. l) Realizar cualquier otra actividad o función que contribuya al cumplimiento de su objeto.

En el plan estratégico 2023 – 2030 de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales se definieron los siguientes objetivos y estrategias relacionadas con la consolidación del centro de pensamiento: (i) Consolidar a Asocapitales como un centro de pensamiento en el que se generan datos, información estadística, estudios e investigaciones orientadas a la toma de decisiones de las ciudades capitales. Este objetivo se desarrolla a través de las siguientes estrategias: (i) Generar

COPIA CONTROLADA

datos y estadísticas georreferenciadas propias, que contribuyan a la toma de decisiones de las ciudades capitales; (ii) Generar herramientas de análisis y visualización de datos que permitan socializar la información de forma efectiva; (iii) Generar investigaciones y estudios periódicos que contribuyan a la toma de decisiones de las ciudades capitales; (iv) Impulsar debates, diálogos e intercambio entre las ciudades capitales y las partes interesadas que sirvan como insumo para la elaboración de insumos técnicos y toma de decisiones, (v) Generar conceptos que permitan a la Asociación posicionarse como un centro reconocido de interpretación de normas territoriales; (vi) Establecer alianzas con países, organismos multilaterales, organizaciones o asociaciones de otros países para propiciar la cooperación técnica, académica y financiera.

Para el año 2024 la Dirección Ejecutiva tiene definido dentro de su plan de acción 10 servicios dentro de las áreas misionales los cuales se describen a continuación: (i) Asistencia Técnica; (ii) Respuesta a Solicitudes externas; (iii) Representación de intereses ante el Congreso de la República: (iv) Actuaciones Procesales; (v) Demandas; (vi) Generación de insumos técnicos y estudios; (vii) Insumos para la formulación e identificación de fuentes de financiación de proyectos de inversión; (viii) Representación de intereses ante el Gobierno Nacional; (ix) Asesorías Legales No Vinculantes; (x) Intervenciones ante la Corte Constitucional.

Conforme a esto se tiene que, el proceso de Convivencia, Seguridad y Justicia le corresponde asesorar y fortalecer técnicamente el funcionamiento y la gestión territorial de la convivencia, seguridad y justicia de las ciudades asociadas.

Dentro de este marco, se tiene como el Área de Convivencia de Convivencia, Seguridad y Justicia, tiene como objetivos acompañar y asesorar técnicamente el funcionamiento y la gestión territorial de las secretarías de gobierno y seguridad, gestionar conocimiento en materia de seguridad, convivencia y justicia entre las ciudades capitales e incidir políticamente en el orden nacional en proyectos y reglamentaciones que tengan implicaciones en las ciudades capitales.

Por tal razón, el equipo concentra sus esfuerzos en estar al día con las alcaldías, para dar un adecuado acompañamiento a los temas prioritarios de seguridad, convivencia ciudadana y justicia, como base del goce efectivo de derechos por parte de los habitantes de las ciudades capitales. De esta forma, la ciudad constituye un espacio en el cual la protección de la vida, el patrimonio y la garantía del goce de derechos parte de los ciudadanos representan acciones prioritarias de los gobernantes y administraciones locales, toda vez que de estas dependen tanto su desempeño como su legitimidad.

COPIA CONTROLADA

Conforme lo anterior, la seguridad y la convivencia ciudadana deben ser atendidas a través de estrategias robustas e integrales que convoquen a los organismos involucrados en su ejercicio, así como a las comunidades afectadas por la violencia y la criminalidad.

Es por ello que, se ha desarrollado acciones y estratégicas que permitan a todas las entidades contar con herramientas e instrumentos para responder ante los retos de la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana, el tema carcelario, la migración y los conflictos sociales, siendo uno de ellos la gestión del conocimiento la cual se ha propuesto como un objetivo prioritario, en tanto que se constituye como un conjunto de herramientas para el análisis, seguimiento y toma de decisiones en la gestión territorial de la seguridad ciudadana para las autoridades locales.

De esta circunstancia se tiene como unos de los objetivos del área es generar espacios de discusión, difusión y gestión del conocimiento enfocado en la atención a la crisis carcelaria en los centros de detención transitoria y en cumplimiento de la sentencia SU-122 de 2022, de esta manera participó en las mesas técnicas de la Procuraduría, Defensoría y entidades territoriales para atender la crisis en los centros de detención transitoria en tres (3) ciudades asociadas: Pereira, Barranquilla y Bucaramanga. Así mismo, se consolidó el plan de trabajo articulado con el Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022 — extensión del Estado de Cosas Inconstitucional a los Centros de Detención Transitoria.

Por otra parte, se avanzó en la socialización de la iniciativa legislativa elaborada por la Asociación y radicada por los H. Senadores de la Comisión Accidental de Cárceles y el Defensor del Pueblo, la cual tiene por objeto definir las obligaciones y fuentes de financiación de los diferentes niveles de gobierno frente a las personas privadas de la libertad. El proyecto de ley ya cuenta con concepto favorable del Consejo Superior de Política Criminal.

En la misma línea de acción, se realizó el seguimiento y participó en escenarios de diálogo frente al proyecto de ley de cárceles productivas y la reglamentación de la Ley 2292 de 2023, que tiene por objeto adoptar acciones afirmativas para las mujeres cabeza de familia en materia de política criminal y penitenciaria.

De esta circunstancia, el ámbito de la Seguridad y Convivencia ciudadana, la Asociación viene emprendiendo acciones que demandan análisis y valoraciones de orden jurídico penal asociadas

COPIA CONTROLADA

a la promoción de la seguridad y la convivencia.

En particular, es el interés para la Asociación promover la aprobación de un proyecto de ley en el que se recoja la propuesta normativa tendiente a definir las competencias entre los distintos niveles de gobierno frente a la población privada de la libertad, así como las fuentes de financiación necesarias para materializar tales competencias. Adicionalmente, se evidencia a partir de los anuncios del Gobierno Nacional la radicación de varios proyectos de ley en materia político criminal que pueden tener impacto en materia de seguridad en las ciudades capitales, como la radicación del archivado proyecto de ley de humanización de la política criminal y penitenciaria.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de expertos en el área jurídico penal y penitenciaria para brindar asistencia a la Asociación y, por medio de esta, a sus asociados, en lo atinente al cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022, que amplió el estado de cosas inconstitucional en cárceles y penitenciarias a los centros de detención transitoria, esto es a las salas de detenidos de las URI y estaciones de policía; espacios cuya administración, en criterio de la Corte Constitucional, corresponde a las ciudades capitales y, en general, a los municipios.

Al respecto, conviene destacar que Asocapitales ha promovido recientemente la instalación de escenarios institucionales, encabezados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para debatir las condiciones técnicas del cumplimiento de la referida sentencia por parte de los entes territoriales, por lo que se requiere de una firma especializada con experiencia y conocimiento en política criminal y penitenciaria que oriente la participación de la Asociación en estos escenarios.

Ahora bien, en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana, también es importante resaltar que recientemente el Gobierno Nacional adoptó la política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana y que viene generando espacios para la generación de políticas en ese medio como la mesa de trabajo que el Ministerio del Interior creo para la construcción de la política de seguridad y convivencia.

Por esta razón, es de vital importancia para el Área de Convivencia, Seguridad y Justicia contar con una firma especializada en el área penal para atender consultas de los asociados en materia de seguridad y convivencia y, en general, para brindar apoyo y acompañamiento a la Asociación, en temas directamente relacionados con de derecho sancionatorio estatal.

COPIA CONTROLADA

Cabe anotar, que la Asociación en la actualidad no cuenta con personal especializado dentro de su planta de personal que pueda adelantar dicha gestión, por lo tanto, se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada para contribuir así al cumplimiento de los objetivos previstos.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de Personal temporal

2.2 ESPECIFICACIONES

2.3.1. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado

COPIA CONTROLADA

a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.2. Lugar de Ejecución y/o entrega.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta de la entidad.

2.3.3. Valor

El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($55.884.000)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

a) **Costo Directo:** CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.600.000).
b) **IVA:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($8.284.000).

2.3.4. Forma y Requisitos de pago.

La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

a) **Costo Directo:** DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).
b) **IVA:** DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.280.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según corresponda y para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades

COPIA CONTROLADA

y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, asumirá los tiquetes de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin.

2.3.5. Vigilancia y Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de ASOCAPITALES, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Según aplique, verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COPIA CONTROLADA

2.3.1 Del Contratista

2.3.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen.
9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL.
12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

COPIA CONTROLADA

dispuestas por Asocapitales.

13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales.
15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.

2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho penal o sancionatorio.

3. Proyectar la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.

4. Prestar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en

COPIA CONTROLADA

materia de orden político criminal.

2.3.2 Obligaciones de la Asociación:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

3. PRODUCTOS Y/O INFORMES

El contratista deberá presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales con persona Jurídica.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

COPIA CONTROLADA

4.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde de conformidad con su naturaleza a la de contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos establecidos y que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

La Asociación no cuenta con personal especializado para adelantar las actividades descritas, motivo por el que es necesaria su contratación para que coadyuve y apoye los procesos que adelanta la Asociación. En consecuencia, el proceso se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. De

COPIA CONTROLADA

conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.

5. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)"*, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil:

6.1 Perfil del contratista

a) Capacidad:

Persona jurídica, sociedad cuya actividad sea en temas Penitenciarios, Carcelarios de seguridad y de convivencia ciudadana para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios.

b) Experiencia:

Experiencia no inferior a cuatro (04) años.

COPIA CONTROLADA

Los socios prestadores del servicio deben contar con procesos de formación académica de mínimo ocho semestres en ciencias sociales y humanas, como antropología, ciencia política, derecho y afines, formación relacionada con el campo militar o policial y/o psicología.

7. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la Guía para la elaboración del Estudio del Sector G-EES-02, en las contrataciones directas como lo son aquellas propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto conforme al proceso de contratación.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la Asociación, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del valor de los honorarios se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos a realizar, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios: Formación académica, experiencia general, experiencia específica, actividades a realizar, responsabilidad de las actividades encomendadas, dedicación para realizar las actividades encomendadas.

COPIA CONTROLADA

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona jurídica, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe en tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, y la forma de entrega de los productos derivados de las actividades prestadas.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios de un gestor técnico experto en materia carcelaria y penitenciaria, para apoyar en la estructuración e implementación de los planes, programas y proyectos de ley sobre la materia, evidenciando que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

COPIA CONTROLADA

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, el cual puede ser prestado por personas naturales quienes prestan sus servicios a título individual e independiente, y deben cumplir como mínimo los requisitos exigidos por la entidad. En el caso de las personas jurídicas su objeto social debe permitir el desarrollo de los servicios requeridos, y cuando así lo solicite la Asociación, debe contar con el personal mínimo exigido que cumpla los requisitos establecidos para el efecto. Así mismo deben cumplir los demás requisitos exigidos.

De otra parte, las personas naturales que prestan sus servicios como independientes en general se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales de su profesión u oficio.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para prestar los servicios objeto del contrato que se solicita suscribir, se requiere una persona que cumpla los requisitos señalados en el numeral 5 de este documento.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman en consideración al perfil y la experiencia requerida, por lo cual, para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta enviada por el contratista de acuerdo con las condiciones específicas requeridas por la Asociación, junto con la evaluación del tipo de actividades y asesorías a efectuar, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional del personal que va a prestar el servicio.

El valor del contrato se determina de conformidad con el análisis efectuado por la Asociación, en el cual se tiene en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la responsabilidad de las actividades que va a asumir, las actividades que tendrá a su cargo y las condiciones del mercado en la ejecución de objetos similares, así como la oferta de servicios presentada.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

B. Estudio de la oferta.

COPIA CONTROLADA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

De conformidad con la revisión realizada en el SECOP II, se comprobó que otras entidades adquieren este servicio como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
2024	MINISTERIO DE JUSTICIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN O ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA, PARA PREVENIR LA REINCIDENCIA.	11 MESES	$58.933.333	$5.357.575
2024	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR GESTIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE LA JEFATURA, REVISIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS DE COMPETENCIA DELA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS CUALES SE ENCUENTRE VINCULADA O INTERESADA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	9 MESES	$81.000.000	$9.000.000
2024	MINISTERIO DE JUSTICIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA PARA APOYAR LA	11 MESES	$124.020.000	$11.274.545

COPIA CONTROLADA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
		FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES			

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($55.884.000)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

a) **Costo Directo:** CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.600.000).
b) **IVA:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($8.284.000).

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.
Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Así las cosas, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales identificó los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evaluó los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se estableció un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

COPIA CONTROLADA

En este sentido, se adjunta al presente estudio, el documento MA-GC-F-51, en el cual se establecen los riesgos, de conformidad con el contrato a suscribirse.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES

En el evento en que las actividades a realizar por el contratista se encuentren clasificadas en nivel de riesgo I, II y III el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del contratista. Si las actividades se encuentran clasificadas en niveles de riesgo IV y V el pago correrá por cuenta de la Entidad.

En el presente proceso al requerirse una persona jurídica, esta deberá presentar las afiliaciones y el pago de la ARL del personal que prestará el servicio.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ENTIDAD, con ocasión de la ejecución contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En atención a la naturaleza las obligaciones derivadas de este contrato, su plazo de ejecución y el valor del mismo, y de acuerdo con los riesgos de la contratación identificados para el efecto, la Asociación ha determinado la no exigencia de la constitución de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones, esto por cuanto:

1. Conforme a la matriz de riesgos se ejerce un monitoreo único por parte de un supervisor designado, lo cual permite exigir el cumplimiento del contrato, así como hacer exigible la entrega del informe que dé cuenta del desarrollo contractual, permitiendo la mitigación de

COPIA CONTROLADA

los riesgos.

2. La forma de pago permite un seguimiento, y solo se procederá al pago cuando se de aprobación efectiva del informe que describa las actividades ejecutadas, lo cual permite garantizar su cumplimiento.

3. Conforme a los antecedentes contractuales de la persona a ser contratada, se verificó la ausencia de incumplimientos, lo cual permite contar con una referencia que da cuenta del desempeño del futuro contratista.

13. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

14. RESPONSABLE

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

CARLOS MEDINA RAMÍREZ
A. Director de Seguridad, Convivencia y Justicia
Asocapitales

COPIA CONTROLADA